



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00128-00

DEMANDANTE: COOMULJURIDICOS

DEMANDADO : LEDYS DEL CARMEN MONTALVO PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante remitió memorial suscrito por la demandada con manifestación de darse por notificada por conducta concluyente de la demanda.
PROVEA.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) Auto int. N° 0269

Vista la nota secretarial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

LEONELA PATRICIA ARGUMEDO ROSSO, actuando condición de representante legal de la empresa CCOMULJURIDICOS presentó demanda ejecutiva contra LEDYS DEL CARMEN MONTALVO PEREZ.

Mediante auto de fecha 5 de octubre de 2020 este Despacho judicial libró mandamiento de pago a cargo de LEDYS DEL CARMEN MONTALVO PEREZ para el pago de la siguiente suma de dinero: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) por concepto de capital insoluto representados en letra de cambio sin número, más los intereses legales o remuneratorios desde el 20 de enero de 2020 hasta el 10 de febrero de 2020, e intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación el 11 de febrero de 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

La parte demandante en cumplimiento a requerimiento ordenado en auto anterior allegó vía correo electrónico memorial suscrito por la demandada LEDYS DEL CARMEN MONTALVO PEREZ que tiene nota de presentación personal ante la Notaria Primera del Circulo de Montería, por el cual se entiende notificada por conducta concluyente del auto de fecha 5 de octubre de 2020, además **renunció a proponer excepciones previas y de fondo y en igual sentido a los términos de traslado y nulidades**

El artículo 440 del C.G.P. establece que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente *“el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada LEDYS DEL CARMEN MONTALVO PEREZ del auto de fecha 5 de octubre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra LEDYS DEL CARMEN MONTALVO PEREZ tal como fue decretada en el mandamiento de pago.

TERCERO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito y de las costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condenar a la ejecutada al pago de costas y agencias en derecho, estas últimas se fijan en setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000,00), esto es, el 5% de la suma determinada, ello conforme lo dispuesto por el acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: Reconózcase como canales de notificación de la demandada LEDYS DEL CARMEN MONTALVO PEREZ el correo electrónico: ledys08@hotmail.com y el teléfono celular número 3114086152.

SEPTIMO: TENGASE al señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, como nuevo representante legal de COOMULJURIDICO, conforme al certificado de Cámara y Comercio aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2a6fd8fe6dc036566dddec63e34adea56c5ce117f94801420aa2d889d2d5fd4

Documento generado en 12/04/2021 08:01:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**